

POLÍTICAS PÚBLICAS DE TRATAMIENTO A NIÑOS Y JÓVENES DELINCUENTES: UN ESTUDIO NORMATIVO ACTUAL COMPARATIVO ENTRE COLOMBIA Y MÉXICO

Maria Camila Ibarra Hurtado (1), Fernando Díaz Pérez(2)

1 [Lic. Jurisprudencia, Universidad del Rosario] | [mariaca.ibarra@urosario.edu.co]

2 [Departamento de Gestión Pública, División de Derecho, Política y Gobierno, Campus Guanajuato, Universidad de Guanajuato] | [dipf71@hotmail.com]

Resumen

En este trabajo se hace un estudio descriptivo comparado entre Colombia y México sobre las similitudes y diferencias de la ley nacional que tiene cada país sobre el tratamiento a niños y jóvenes delincuentes. Estas leyes regulatorias, de creación reciente y con cierta influencia por las directrices de las Naciones Unidas, se crean por la necesidad de integrar una normativa que acoja la sanción para el grupo poblacional menor de 18 años de edad que cometía delitos y estaba creciendo progresivamente. No se les podía aplicar el mismo sistema penal que aplicaba para los adultos, porque las características de esta población eran diferentes. Los actos que estos menores cometieron no podían ser catalogados como delito pues faltaba el componente de la culpabilidad que era inexistente por la condición de inmadurez mental y estado de vulnerabilidad, no siendo capaces de reconocer la naturaleza de sus actos. Es por esto que este trabajo con los resultados obtenidos pretende proponer mejoras conjuntas frente a esta temática, incluyendo que ambos países no se queden únicamente en la ley sino que haya una efectiva aplicación, buscando que no se vulneren los derechos de los menores ni los de las víctimas.

Abstract

In this work we present a descriptive comparative study between Colombia and Mexico on the the similarities and differences of the national law that has every country on the treatment to children and young delinquents. These regulatory laws, recently created and with some influence by the United Nations guidelines, are created by the need to integrate a regulation that accepts the sanction for the population group under 18 years of age that committed crimes and was growing progressively. The same penal system that applies to adults can not be applied, because the characteristics of this population are different. The acts committed by these minors could not be classified as a crime because they lacked the guilt component that was nonexistent due to mental maturity and vulnerability, not being able to recognize the nature of their actions. That is why this work with the results obtained aims to propose joint improvements to this issue, that both countries do not remain only with the law, the important thing is the application, seeking not to be violated the rights of minors and victims.

Palabras Clave

Menor; Jurisdicción; Delincuencia; Inimputabilidad; Problema.

INTRODUCCIÓN

Desde hace algunos años se ha visto el aumento exponencial de la delincuencia de menores de edad. Los grupos delictivos conocían que al no haber una legislación estricta que regulará la sanción de estos sujetos, podrían delinquir sin riesgo a ser apresados. Esta situación alimentaba las células criminales y ponía en riesgo a los menores de ser reclutados y que a su vez se le vieran vulnerados muchos derechos fundamentales. Es por esto que desde hace algunas décadas los países se vieron urgidos a crear un ámbito normativo que regulara en materia dicha condición.

Los principales factores de riesgo que conllevan a que el menor de edad niño y joven entre en la delincuencia es la disfuncionalidad en la familia, economías ilegales en el espacio donde permanece, consumo de psicoactivos, desescolarización, alta permanencia en la calle y pobreza extrema.[1]

Colombia, según cifras del reloj poblacional del DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística) al 21 de junio del 2018, tiene una población 49.834.240 habitantes, de los cuales el 34.45% son niños y jóvenes de la edad de 0-17 años.[2] Por otro lado en México, según las últimas cifras dadas por el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) en el 2015, poseía en ese año una población de 119.938.473 [3]habitantes, de los cuales el 32.8% son niños y jóvenes de la edad de 0-17 años [4] .

En ambos países, los jóvenes y niños entre 0-17 años hacen parte de la tercera parte de la población. Con respecto a la delincuencia no hay una cifra exacta se tiene un aproximado calculado por los registros de los menores que son capturados por la policía. En México, 42 mil adolescentes fueron acusados de cometer lesiones, robos, daños a la propiedad, narcomenudeo y violencia familiar, entre otros delitos, durante 2014[5]. Mientras que en Colombia fue un aproximado de más de 18.000 fueron detenidos por la policía cuando cometían delitos en el 2017 [6]. Los niños y jóvenes hacen parte de la población más vulnerable en ambos países, siendo también un sector descuidado por las políticas públicas en estos.

MATERIALES Y MÉTODOS

Para la creación de este texto se realizó un estudio descriptivo comparado de los dos países mencionados con antelación donde las propiedades más importantes a comparar fueron: derechos contemplados, edades en que aplica y penas o sanciones. Se escoge la comparación pues sirve para situar, aprender de las experiencias de otros, entender y explicar mejor. Se elige Colombia y México pues ambos son países que se han influenciado a lo largo de la historia en la construcción de su ámbito normativo. Las leyes que se analizaron fueron la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del 16 de junio del 2016 correspondiente a México (M) [7] y la Ley 1098 de 2006 [8] con la cual se expide el Código de Infancia y adolescencia en Colombia (C) y su relación a las directrices de las Naciones Unidas para la prevención de delincuencia juvenil de 1990 [9].

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Como resultado se encontraron las siguientes similitudes:

1. Ambas leyes tienen por objeto el garantizar los derechos humanos de los jóvenes y niños menores de 18 años (art 2 y 13 M, art 1 y 2 C., directrices de las naciones unidas 52).
2. Ambos países tiene un órgano que trata a los niños y jóvenes menores de edad delincuentes, en Colombia es el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y en México es el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
3. Ambos países tienen una institución del Estado que se encargan de niños y jóvenes en Colombia es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y en México es el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUV) de la mano del Sistema Integral para el Desarrollo Nacional de la Familia(DIF).
4. Los profesionales que vayan a estar involucrados en el tratamiento a esta población deben estar capacitados en materia de justicia para adolescentes (art 23, 63 y 193 M, art 90, 148 y 163 C, directrices de las naciones unidas 9 i., 27, 28 y 58).

5. Existe un interés superior por la niñez y juventud (art 12 M, art 7, 8 y 140 C, directrices de las naciones unidas 5 c. y 45).
6. Siempre habrá una aplicación favorable para ellos de la ley (art 9, 17 y 25 M, art 6 y 9 C).
7. Tienen derecho dentro de su tratamiento a la resocialización, reintegración y rehabilitación (art 28 y 29 M, art 19 C, directrices de las naciones unidas 10), así como a la intimidad (35 M, 33 C) y a ser escuchados (art 43 M, 26 C).
8. Está prohibida cualquier forma de castigo corporal, trato cruel o tortura (art 15 y 46 V. M, art 18 y 45 C, directrices de las naciones unidas 21 h., 53 y 54), así como el esposar al niño o joven detenido a menos que represente un riesgo inminente (art 74 II M, art 94 C).
9. Se presume la minoría de edad cuando esta se desconoce, hasta que se compruebe lo contrario mediante registro civil o mediante dictamen de un perito cuando no se halle forma de saber (art 8 M, art 3 par. 1 y 149 C).
10. El sistema de responsabilidad para niños y jóvenes es distinto al que rige para los adultos (art 6 y 47 M, art 140, 162 y 188 # 5 C).
11. Las medidas que se toman como sanción para los menores infractores de la ley penal deben tener un componente educativo (art 28 y 30 M, art 140 y 177 par. 1 C, directrices de las naciones unidas 5 a. y 46).
12. Los menores tendrán la obligación de reparar el daño ocasionado a la víctima u ofendido (art 60 M, art 140 C).
13. Los menores que no están en la franja de edad contemplada en los respectivos sistemas de responsabilidad penal (menores de 12 años en México y menores de 14 años en Colombia) no serán juzgados ni declarados responsables penalmente por haber cometido una conducta punible, solo se verificarán la garantía de sus derechos. (art 4 M, art 142 y 143 C). En México hay responsabilidad civil no penal.
14. Todas las audiencias que se celebren durante el procedimiento y la ejecución de medidas se realizarán a puerta cerrada (art 32 M, art 147 C).
15. Tienen derecho a las garantías procesales básicas (art 151 C) como presunción de inocencia (art 26 M), principio de legalidad (art 24 M, art 152 C, directrices de las naciones unidas 56), así como dentro de la ejecución de las sanciones tienen derecho a ser mantenidos cerca de su familia (art 49 M, art 180 #1 y 188 # 1 C), recibir información sobre su programa (art 40 M, art 180 # 2 y 188 # 7 C), salud (art 52 M, 180 # 3 y 188 # 3 C), a continuar con su formación educativa (art 188 # 4 C), a no ser trasladado arbitrariamente (art 188 # 8 C), ni ser aislado (art 54 M, art 188 # 9 C), tener acceso a los medios de comunicación (art 50 M, art 188 # 11, directrices de las naciones unidas 40), contar con instalaciones dignas y seguras (art 57 II M, art 188 # 2 C) y a participar en la elaboración del plan individual para la ejecución de la sanción (art 48 M, art 188 # 6 C, directrices de las naciones unidas 9 h.).
16. La amonestación (art 155 I a y 157 M, art 182 C), la libertad asistida (art 155 I j y 162 M, art 185 C), el internamiento (art 155 II b y 164 M, art 187 C) y la prestación de servicios a la comunidad como sanción (art 155 I c y 159 M, art 184 C).
17. En Colombia y en México en caso de que el niño o joven delincuente no cuente con un representante tendrá el apoyo de una institución estatal (en México será la procuraduría de protección competente art 11 y en Colombia será el defensor de familia art 82 # 6 y 12) .
18. Si vigente la sanción de privación de libertad el menor cumpliera los dieciocho años de edad continuará cumpliendo la terminación en el centro asignado, sin embargo serán separados de los menores de 18 años (art 6 M, art 187 par. 1 C).

Por otro lado estas son las diferencias:

1. México tiene una ley especial para el tratamiento de niños y jóvenes delincuentes, por el contrario, en Colombia se encuentra consagrada dentro del Libro II del Código de Infancia y Adolescencia.
2. El Sistema de Responsabilidad Penal de Colombia cubre el rango de edades de 14 a menores de 18 años (art 139), en cambio en México va desde los 12 a los menores de 18 años (art 1).
3. En Colombia el niño o joven que pertenezca a la comunidad indígena y cometiere una conducta punible será juzgado según las normas propias de su comunidad (art 156). En México aplica el mismo reglamento para todos y en estos casos contará el menor con un traductor de oficio (art 41).
4. México posee mayor diversidad de sanciones como lo son las sesiones de asesoramiento colectivo y actividades análogas(art 155 I d y art 160), la supervisión familiar (art 155 I e), la prohibición de asistir a determinados lugares, conducir vehículos y de utilizar instrumentos, objetos o productos que se hayan utilizado en el hecho delictivo (art 155 I f), el apercibimiento(art 155 I b y 158), el no poseer armas (art 155 I g., directrices de las naciones unidas 55), abstenerse de viajar al extranjero (art 155 I h), estancia domiciliaria (art 155 II a y 163) y integrarse a programas especializados en teoría de género, en casos de hechos tipificados como delitos sexuales (art 155 I i). En Colombia está la imposición de reglas de conducta (art 183) y la internación en medio semicerrado (art 186) como medidas diferentes a las sanciones mexicanas.
5. En Colombia puede el menor tener un internamiento preventivo antes de ser judicializado y si no cumple con la medida de sanción impuesta también será internado, es decir que no es un caso de último recurso. (art 179 par. 1 y 2) En México el internamiento sólo podrá darse como último recurso, dentro del menor tiempo posible y no pudiendo sobrepasar los 5 años y en los casos que la ley señale, únicamente para mayores de 14 años, si el menor incumple con su sanción irá a audiencia para determinar su nueva sanción pero no irá directamente a internamiento (art 31, 107 y 122, directrices de las naciones unidas 46).
6. México hace una clasificación a la hora de sancionar a los menores de edad por tres grupos etarios: I. desde los 12 hasta los menores de 14 años, II. desde los 14 hasta los menores de 16 años y III. desde los 16 hasta los menores de 18 años, Colombia no hace esta distinción.

CONCLUSIONES

Las leyes son la base y el marco para la creación de las políticas públicas que atiendan el tratamiento a niños y jóvenes delincuentes. Colombia y México como países pertenecientes a la familia jurídica del civil law consagraron todo en la ley abarcando, como se sintetizó en el presente documento: derechos, instituciones gubernamentales encargadas del tratamiento al menor delincuente, así como sus respectivas funciones, la posibilidad de la cooperación con entes privados especializados en el tema, las obligaciones a las que se atiene el menor, entre muchas otras cosas más.

Como mejora conjunta o componente a destacar a la hora de planificar la política pública que se vaya a implementar en cada país, se tiene la importancia del componente educativo que tanto enfatizan ambas leyes. Es en la educación, donde se forman a estos niños y jóvenes como mejores personas y ciudadanos, donde se les orienta para una sana construcción de su proyecto de vida.

Además se deben realizar mayores censos y estudios respecto a los niños y jóvenes delincuentes para determinar con mayor rigor, los factores de riesgo, los principales delitos cometidos, el rango de edad en la que hay más niños y jóvenes delincuentes, para así crear una política pública que sea más efectiva a la hora de su aplicación. En este sentido México tiene más trayectoria ya que en sus artículos 78 y 79 de Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, le impone como tarea al INEGI que es la institución gubernamental de estadística y geografía, recolectar la información sobre características demográficas de las personas adolescentes que son parte del Sistema y su situación jurídica para hacer un

mayor control del sistema, algo que Colombia debería empezar a implementar. Por último, cabe recordar que con la prevención de la delincuencia infantil y juvenil se previene también el delito en la sociedad.

COMENTARIOS DEL AUTOR

Este documento se queda corto para todo lo que se puede tratar del tema de niños y jóvenes delincuentes en Colombia y México, dejo la pregunta sobre ¿qué pasará con los menores que no contemplan ambas leyes (menores de 12 años en México y 14 años en Colombia) y si es suficiente solo el garantizar sus derechos y no la imposición de una sanción o correctivo por infringir la ley penal?.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco muy encarecidamente al profesor Fernando Díaz Pérez por la guía en la creación de este escrito, así como a Fernando Barrientos por sus clases de política comparada. También a la Universidad de Guanajuato por aceptarme como alumna del verano de investigación 2018, sin ellos este trabajo no sería posible.

REFERENCIAS

- [1] Ramírez-de-Garay, D. (2017) Perfiles y trayectorias delictivas a la cárcel. Una agenda de investigación. *Estudios Sociológicos*, vol. XXXV, (núm. 105, septiembre-diciembre), pp. 677-690. Recuperado el 24 de julio del 2018 de: <http://www.redalyc.org/pdf/598/59852757008.pdf>
- [2] DANE (21 de junio del 2018) Reloj poblacional. Recuperado el 14 de julio del 2018 de: <http://www.dane.gov.co/reloj/>
- [3] INEGI (2015) Población. Recuperado el 14 de julio del 2018 de: <http://www.beta.inegi.org.mx/temas/estructural/>
- [4] Expansión (27 de abril del 2018) En México viven al menos 39.2 millones de menores de edad. Recuperado el 14 de julio del 2018 de: <https://expansion.mx/nacional/2018/04/27/los-ninos-en-mexico-representan-el-328-de-la-poblacion>
- [5] Roldán, N. (25 de febrero del 2016) 9 de cada 10 menores infractores esperan sentencia en la cárcel: Informe. *Animal Político*. Recuperado el 24 de julio del 2018 de: <https://www.animalpolitico.com/2016/02/justicia-para-adolescentes-lenta-con-poco-personal-y-malos-tratos-revela-estudio/>
- [6] Méndez, A. (3 de febrero del 2018) Policía pide endurecer políticas frente a delincuencia juvenil. *El tiempo*. Recuperado de: <http://www.eltiempo.com/justicia/delitos/policia-pide-endurecer-politicas-frente-a-delincuencia-juvenil-178588>
- [7] Secretariado ejecutivo. (16 de junio del 2016) Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. Recuperado el 14 de julio del 2018 de: <http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/normateca/Leyes/Ley%20Nacional%20del%20Sistema%20Integral%20de%20Justicia%20para%20Adolescentes.pdf>
- [8] ICBF (2006) Ley 1098 del 2006: Código de la Infancia y la Adolescencia. Recuperado el 14 de julio del 2018 de: https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1098_2006.htm#3
- [9] Orden jurídico (14 de diciembre de 1990) Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de delincuencia juvenil. Recuperado el 14 de julio del 2018 de: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/OTROS%2003.pdf>
- Guerrero, A (26 de octubre del 2017) Adolescentes en conflicto con la ley. *Conacyt*. Recuperado el 20 de julio del 2018 de: <http://www.conacytprensa.mx/index.php/reportajes-especiales/18701-adolescentes-conflicto-ley>
- Ruiz, A. (24 de febrero del 2018) Salidas al lío de la justicia penal para menores en Colombia. *El tiempo*. Recuperado el 14 de julio del 2018 de: <http://www.eltiempo.com/justicia/delitos/alternativas-de-justicia-penal-para-menores-de-edad-en-colombia-186812>